



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

CJM/CC/019/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANDREW DERMOT TENNYSON, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD ANÁHUAC", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.
- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil dieciséis.
- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad en funciones al



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

CJM/CC/019/2016

acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016.

- e) Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

## II. DECLARA "UNIVERSIDAD ANÁHUAC".

- a) Ser una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura número 58,502, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, titular de la notaria número treinta y uno de México, Distrito Federal, para luego sufrir la transformación en Sociedad Civil, como lo demuestra en la escritura número 23,094, de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Banderas, titular de la notaria número uno de México, Distrito Federal, escritura que se agrega como **ANEXO NÚMERO UNO**.
- b) Que su representante legal, Andrew Dermot Tennyson, acredita su personalidad, como consta en la escritura 59,068 de fecha once de septiembre de dos mil trece, por Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública número 173 del Distrito Federal; y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

CJM/CC/019/2016

los compromisos contraídos por "UNIVERSIDAD ANÁHUAC", el cual se identifica con su pasaporte bajo folio número [REDACTED] que se muestran como ANEXO NÚMERO DOS y TRES.

- c) Que tiene por objeto impartir programas académicos de extensión universitaria y posgrado en sus modalidades presenciales o no presenciales tendientes a contemplar la formación de los interesados en diversas áreas del conocimiento a través, tanto de programas de actualización y especialización profesional como de humanidades.
- d) Que la actividad principal que desarrolla es de entre otros, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias; iniciar, promover, fomentar, patrocinar y subvencionar juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la sociedad y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la sociedad, como ANEXO NÚMERO UNO.
- e) Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Facultad de Derecho, en adelante referida como "FACULTAD DE DERECHO", la cual cuanta con la infraestructura humana, técnica y económica, suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente Convenio.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de conformidad con la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como ANEXO NÚMERO CUATRO.
- g) Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio en [REDACTED], así como el ubicado dentro del territorio de Metepec en [REDACTED], como ANEXO NÚMERO CINCO.

### III. DE "LAS PARTES"

- a) Que se reconoce la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que, siendo de su interés y convivencias sujetan su celebración al tenor de las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

CJM/CC/019/2016

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio de colaboración, tiene por objeto la planeación, organización e impartición de la "MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" que ofrece la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC" en los horarios e instalaciones de la misma a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA "UNIVERSIDAD ANÁHUAC".** Para el debido cumplimiento de este convenio de colaboración la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC", se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio de colaboración.
- b) Aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de la "MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".
- c) Impartir la "MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo a las fechas y horarios establecidos por la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC".
- d) Seleccionar y contratar los catedráticos que reúnan el perfil profesional adecuado para impartir la "MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", que imparte la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC" objeto del presente convenio.
- e) Otorgar en tiempo y forma el grado académico correspondiente a la "MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", así como el certificado de estudios, relativo a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" que haya concluido satisfactoriamente los mismos, motivo de la presente carta compromiso, conforme a la normatividad de la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC".
- f) El otorgamiento del 30% de descuento en el programa determinado "MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".
- g) El otorgamiento de dos becas al 100% para dos funcionarios que designe "EL AYUNTAMIENTO".
- h) Nombra como responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de la "MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", objeto del presente instrumento a; el Doctor Rafael Paz del Campo, quien será el enlace de la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC" ante "EL AYUNTAMIENTO".



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

CJM/CC/019/2016

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"**, por su parte se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Proponer a los candidatos a ingresar a la **"MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, objeto de este convenio de colaboración, considerando un mínimo de 25 beneficiarios de la beca que otorga **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Llevar a cabo la logística y promoción para la canalización de los candidatos interesados en cursar la **"MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**.
- c) Vigilar a los candidatos aceptados en los programas de posgrado, realicen el pago anual de la inscripción y de las mensualidades correspondientes a la **"UNIVERSIDAD ANÁHUAC"** en los términos y condiciones establecidos en la cláusula quinta de este instrumento.
- d) Nombrar como responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de la **"MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, a Vicente Amancio Sánchez Ortiz, Subdirector de Recursos Humanos quien será el enlace de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ante la **"UNIVERSIDAD ANÁHUAC"**

**CUARTA.- OBLIGACIONES BILATERALES. "LAS PARTES"**, se comprometen a realizar de manera conjunta las siguientes actividades:

- a) Desarrollar la **"MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"** en las instalaciones de la **"UNIVERSIDAD ANÁHUAC"**.
- b) A que los alumnos de la **"MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, estén sujetos a lo establecido a los requisitos de ingresos señalados por la **"UNIVERSIDAD ANÁHUAC"**, así como su reglamento de alumnos, de evaluación profesional y el de estudios avanzados o de Posgrado en cuanto a los derechos, obligaciones, bajas y términos que se establecen en los mismos; debiéndose entregar al inicio de los estudios a cada participante un ejemplar de dicha normatividad.
- c) En el caso de que algún alumno, tuviera la necesidad de reciclar alguno o algunos de los cursos que conforman la **"MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, este deberá realizarlo en las promociones siguientes que se impartan en las instalaciones de la **"UNIVERSIDAD ANÁHUAC"**, pagando los derechos correspondientes, conforme a la normatividad vigente de dicha institución.
- d) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio de colaboración.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

CJM/CC/019/2016

**QUINTA.- GARANTIA Y SERVICIO.- COSTO POR ALUMNO PARTICIPANTE.** "LAS PARTES", estipulan que los costos por alumno en relación a las colegiaturas tendrán un 30% de descuento por parte de la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC", el cual estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) La recepción de 25 servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" para la "MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".
- b) El alumno deberá estar al corriente de la cuota única de inscripción, la cual tendrá un costo de \$4,500.00 (cuatro mil, quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera individual y ajustarse a lo dispuesto en el reglamento de pagos respectivos.
- c) El monto total de la Maestría en Administración Pública es de \$282,457.50 (doscientos ochenta y dos mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), aplicando el descuento arriba mencionado (30%= \$84,737.25), queda un total de \$197,720.25 por alumno que se dividirá en 16 mensualidades de \$12,357.50. (doce mil, trecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.) cada una.

**SEXTA.-** Queda expresamente estipulado que la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización de la parte del objeto que del presente convenio le corresponde con sus propios recursos materiales, humanos, por lo que "EL AYUNTAMIENTO", no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que contrate o designe "UNIVERSIDAD ANÁHUAC", y desde ese momento, "LAS PARTES", quedan liberadas de cualquier responsabilidad que en materia de trabajo o seguridad social pudiera presentarse.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. En todo caso podrá darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación.

Así mismo, acuerdan "LAS PARTES" que en el supuesto de aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas siempre y cuando haya sido por escrito y firmadas por las mismas; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estos compromisos, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias a la presente como parte integrante de la misma.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

CJM/CC/019/2016

derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC" y "EL AYUNTAMIENTO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán en sus tareas académicas, los resultados obtenidos en las actividades amparadas del presente instrumento.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a que toda la información verbal o escrita que obtengan de una y otra parte, así como la que se genere o desarrolle con motivo del objeto del presente convenio, sea estrictamente confidencial.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar la información y a mantener la confidencialidad, solicitando al personal que le preste sus servicios de manera directa y subordinada toda la información y conocimientos que la otra parte les hubiere transmitido en los términos del presente convenio. Se obligan además a no usar dicha información y conocimientos en forma distinta o para efectos diferentes a los del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Toda modificación efectuada al presente instrumento, habrá de hacerse previo acuerdo de "LAS PARTES", durante la vigencia del convenio, por escrito y por conducto de los apoderados de las mismas.

En caso de que no se efectúe en los términos aquí pactados, no surtirá efecto legal alguno, en la inteligencia de que toda modificación deberá ser por escrito y se considera parte integrante del presente instrumento una vez que sea debidamente firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa, para el caso de que la controversia persista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, renunciando "UNIVERSIDAD ANÁHUAC" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

CJM/CC/019/2016

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "UNIVERSIDAD ANÁHUAC"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

ANDREW DERMOT TENNYSON  
APODERADO LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México e Investigaciones y Estudios Superiores, S.C., con número de convenio CJM/CC/019/2016, de fecha de firma tres de agosto del dos mil dieciséis.....